

Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA
Causante: MANUEL MARIA CASTRO QUEVEDO
MARIA HERMELINDA CASTRO DE CASTRO
Demandante: LINA MARIA CASTRO BELTRAN
Demandado:
500013110002-2021-00367-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de septiembre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

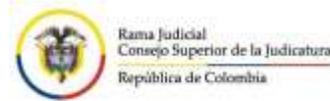
RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Doble Intestado de los causantes MANUEL MARIA CASTRO QUEVEDO, fallecido el 30 de septiembre de 2014, y MARIA HERMELINDA CASTRO DE CASTRO, fallecida el 12 de enero de 2017, ambos en Villavicencio, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Reconocer a LINA MARIA CASTRO BELTRAN como herederos de los causantes MANUEL MARIA CASTRO QUEVEDO y MARIA HERMELINDA CASTRO DE CASTRO, en representación de su extinto padre JELVIS DISEÑO CASTRO CASTRO, hijo de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión de los causantes MANUEL MARIA CASTRO QUEVEDO y MARIA HERMELINDA CASTRO DE CASTRO, en los términos del art. 108 íbidem y art. 10 del Decreto 806 de

Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA
Causante: MANUEL MARIA CASTRO QUEVEDO
 MARIA HERMELINDA CASTRO DE CASTRO
Demandante: LINA MARIA CASTRO BELTRAN
Demandado:
500013110002-2021-00367-00



2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibídem, se dispone requerir al señor OMAR MANUEL CASTRO CASTRO, en su calidad de hijo de los causantes, para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogables por 20 días más, siguientes a su notificación, manifieste si acepta o repudia la asignación que le fue deferida por el fallecimiento de sus progenitores MANUEL MARIA CASTRO QUEVEDO y MARIA HERMELINDA CASTRO DE CASTRO. El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y en lo posible en lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

5. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

6. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). Ofíciense.

7. Se advierte a los interesados que deben allegar al juzgado, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

8. En virtud a lo consagrado en el num. 1º del art. 496 del C.G.P. con arreglo a lo dispuesto en el art. 1297 del Código Civil, al aceptar la herencia la heredera LINA MARIA CASTRO BELTRAN, se entiende que también asume la administración de los bienes herenciales; sin embargo, téngase en cuenta que se solicitaron medidas cautelares sobre los bienes herenciales, por manera que de acuerdo a lo también previsto en los numerales 2º y 3º del

Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA
Causante: MANUEL MARIA CASTRO QUEVEDO
MARIA HERMELINDA CASTRO DE CASTRO
Demandante: LINA MARIA CASTRO BELTRAN
Demandado:
500013110002-2021-00367-00



antes citado art. 496, la administración la tendrán los auxiliares de la justicia designados y que asuman como secuestres.

9. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

10. Reconocer al abogado JAIME ERNESTO AVILA MORALES como apoderado de la heredera reconocida, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

La Jueza,

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito**

Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA
Causante: MANUEL MARIA CASTRO QUEVEDO
 MARIA HERMELINDA CASTRO DE CASTRO
Demandante: LINA MARIA CASTRO BELTRAN
Demandado:
500013110002-2021-00367-00



Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7f17a359f60ccf10f39d4941816d6f8b2c6de5f6bf5770ea08041682adb6cf
Documento generado en 07/10/2021 11:31:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>